

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO  
LEGISLATURA MUNICIPAL  
HUMACAO, PUERTO RICO

**CERTIFICACIÓN**

Yo, RAFAEL PEÑA ORTIZ, SECRETARIO de la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

Que la que se acompaña es copia fiel y exacta de la **Resolución Núm. 8, Serie 2008-09**, la cual fue aprobada por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, en Sesión Extraordinaria celebrada el día 20 de agosto de 2008.

**VOTACIÓN**

**VOTOS AFIRMATIVOS:**

1. Sr. Julio C. Burgos Gutiérrez
2. Sra. Olga del Moral Sánchez
3. Sr. Saúl González Gerena
4. Sr. José A. González Hernández
5. Sr. José M. Hernández Hernández
6. Sr. Efraín Meléndez Arroyo
7. Sra. Grace Napolitano Matta
8. Sr. Ángel G. Rodríguez Medina
9. Sr. Miguel Rodríguez Vega
10. Sr. Wilfredo Rosa Santory
11. Sr. Willie A. Rosario Arroyo
12. Sr. Daniel Santiago Rojas
13. Sr. Héctor Sepúlveda Ramos
14. Sr. Víctor M. Velázquez Casillas
15. Sr. Luis E. "Gardy" Fontánez – Presidente

**EN CONTRA:**

Ninguno

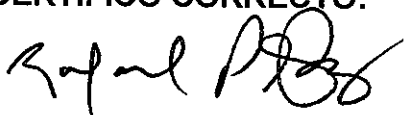
**AUSENTES:**

16. Sr. Francisco Díaz Jaime

**ABSTENIDO:**

Ninguno

**CERTIFICO CORRECTO:**



RAFAEL PEÑA ORTIZ  
SECRETARIO

*Sello Oficial*

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO  
LEGISLATURA MUNICIPAL  
HUMACAO, PUERTO RICO

Proyecto Núm. 8  
Resolución Núm. 8

Serie: 2008-2009

Presentada por: Administración.

**“PARA OTORGAR LOS DONATIVOS A LAS ENTIDADES CON SEDE EN HUMACAO, ORGANIZADAS Y CONSTITUIDAS CONFORME A LAS LEYES DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO Y REGISTRADAS EN EL DEPARTAMENTO DE ESTADO COMO CORPORACIONES SIN FINES DE LUCRO, CON CARGO A LOS FONDOS CONSIGNADOS EN LA PARTIDA PRESUPUESTARIA 01-09-04-94.47 CORRESPONDIENTE AL DEPARTAMENTO DE RECREACIÓN Y DEPORTES MUNICIPAL PARA EL AÑO ECONÓMICO 2008-2009”.**

**POR CUANTO:** El Artículo 9.014 de la Ley Número 81 del 30 de agosto de 1991, enmendada, dispone que los municipios podrán “ceder” o donar fondos o bienes de su propiedad a cualquier entidad no partidista que opere sin fines de lucro y se dedique a gestiones o actividades de interés público que promuevan el bienestar general de la comunidad.

**POR CUANTO:** Dicha donación de fondos procederá, según el Artículo 9.014, *supra*, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos: a) que se compruebe que la entidad es una sin fines de lucro y que está organizada de acuerdo a las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; b) que la donación no interrumpa ni afecte adversamente las funciones, actividades y operaciones municipales; c) que el donativo sea aprobado por la Legislatura Municipal, mediante resolución al efecto avalada por no menos de las dos terceras (2/3) partes del total de sus miembros y d) que exista un reglamento para regir todo lo relativo a las donaciones.

**POR CUANTO:** En nuestro Humacao existen, con vida jurídica, varias entidades sin fines de lucro, incluyendo organizaciones deportivas que se dedican a gestiones o actividades de interés público que promueven el bienestar general de la comunidad y en tal virtud son elegibles a fin de recibir donativos de parte del Municipio Autónomo de Humacao.

**POR CUANTO:** Las solicitudes de donativos por tales entidades sin fines de lucro para el año fiscal 2008-2009, ya han sido recibidas y los fondos destinados a estos donativos constan en el Presupuesto General 2008-2009 del Departamento de Recreación y Deportes, específicamente en la Partida 01-09-04-94.47.

**POR TANTO:** **RESUÉLVESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO:**

**SECCIÓN 1:** Se otorgan los donativos por la cantidad que a continuación se expresa, a las entidades con sede en Humacao que más adelante se nombran, debidamente organizadas y constituidas conforme a las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y registradas en el Departamento de Estado como corporación sin fines de lucro, con cargo a los fondos consignados en la partida presupuestaria 01-09-04-94.47 correspondiente al Departamento de Recreación y Deportes Municipal para el año económico 2008-2009:

<u>ORGANIZACIÓN</u>	<u>CANTIDAD</u>
CENTRO DE ENSEÑANZA PARA LA FAMILIA	\$5,000.00
LIGA BÉISBOL INFANTIL Y JUVENIL MIGUEL LUZUNARIS (HUMACAO BOYS BASEBALL CLUB)	15,000.00
FEDERACIÓN BEISBOL AFICIONADO DE P.R. DOBLE A JUVENIL	2,000.00
PABELLON DE LA FAMA DEL DEPORTE HUMACAEÑO	4,000.00
ASOCIACION DE MADRES PUERTORRIQUEÑAS DE HUMACAO	400.00
CLUB FUTBOL LOS TORNADOS DE HUMACAO	25,000.00
EQUIPO BASEBALL CLASE A, INC. PUNTA SANTIAGO	1,000.00
CLUB DE NATACIÓN DE HUMACAO	3,000.00
EQUIPO AA JUVENIL HUMACAO	1,500.00
RETRETA MUSICAL DOMINICAL	2,000.00
PARRANDÓN COMUNITARIO PASTO VIEJO	500.00

ASOCIACIÓN BALONCESTO GRISES, INC. (BSN)	100,000.00
L.I.B.I.H.	10,000.00
BIBLIOTECA PÚBLICA HUMACAO	<u>25,000.00</u>
<b>TOTAL</b>	<b><u>\$194,400.00</u></b>


**SECCIÓN 2:** El Secretario Municipal se asegurará y comprobará que las entidades mencionadas en la Sección 1 cumplan con los requisitos que establecen los artículos 7 y 8 del "Reglamento para la Otorgación de Donativos del Municipio de Humacao" conforme éste fue adoptado mediante la Ordenanza Número 8, Serie 1998-99, aprobada el 9 de octubre de 1998, enmendada.


**SECCIÓN 3:** El Director de la Oficina de Finanzas Municipales pondrá en conocimiento de los directivos u oficiales de las entidades enumeradas en la Sección 1 mediante el contenido de las disposiciones aplicables a éstas que se encuentran en los artículos 11, 12 y 13 del aludido "Reglamento para la Otorgación de Donativos del Municipio de Humacao".

**SECCIÓN 4:** Esta Resolución comenzará a regir una vez sea firmada por el Alcalde.

**SECCIÓN 5:** Copia de esta Resolución será enviada al Secretario Municipal, al Director de la Oficina de Finanzas Municipales, al Departamento de Hacienda, al Centro de Recaudación de Ingresos Municipales y a las entidades mencionadas en la Sección 1.

**APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO, EL 20 DE AGOSTO DE 2008.**

  
Luis E. Fontánez Romero  
Presidente

  
Rafael Peña Ortiz  
Secretario

**PRESENTADA ESTA RESOLUCIÓN A MI CONSIDERACIÓN, EL 21 DE AGOSTO DE 2008 Y FIRMADA POR MÍ, EL 21 DE AGOSTO DE 2008.**

  
Marcelo Trujillo Panisse  
Alcalde